

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 156 LXVI.- EN MATERIA DE ÁREAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y CONTROL DE ESPECIES ANIMALES.**

**ÚNICO.** Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a efecto de que en términos de sus obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, fortalezcan su respectiva Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales y en caso de que aún no este constituida, dispongan las medidas administrativas necesarias para que a la brevedad sea subsana de omisión, y como tarea prioritaria, se instrumenten programas permanentes de fomento a la adopción responsable y esterilización gratuita y se consolide el padrón municipal de animales, garantizando la vigilancia, el rescate de animales y la sanción efectiva de los actos de maltrato animal en sus respectivas jurisdicciones.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**



**DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA**



**DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO**  
**SECRETARIA**



**DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO**  
**SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO - 156 LXVI.- EN MATERIA DE ÁREAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y CONTROL DE ESPECIES ANIMALES.



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

## **ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE ÁREAS TÉCNICAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y CONTROL DE ESPECIES ANIMALES.**

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**

A las Diputadas **Tania Eréndira Meza Escorza, Johana Montserrat Hernández Pérez** y los Diputados **Avelino Tovar Iglesias, Arturo Gómez Canales y Jorge Arguelles Salazar**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada Paloma Barragán Santos** con el tema **"ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN LA ENTIDAD, FORTALEZCAN SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE ÁREAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS; LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS PERMANENTES DE FOMENTO A LA ADOPCIÓN RESPONSABLE Y ESTERILIZACIÓN GRATUITA; Y LA CONSOLIDACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE ANIMALES, GARANTIZANDO LA VIGILANCIA, EL RESCATE EN FLAGRANCIA Y LA SANCIÓN EFECTIVA DE ACTOS DE MALTRATO ANIMAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES"**; por lo que, con fundamento en los artículos 75, 77 fracción X, 79, 85, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se procedió al estudio del mismo, de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del día **06** (seis) de **junio** del **2026** (dos mil veintiséis), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnado a la Comisión que suscribe, el planteamiento antes referido; registrándose en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático con el número **LXVI/07/2026**.

**SEGUNDO.** En su participación, la Diputada Paloma Barragán Santos, plantea la cruel realidad de los animales callejeros en México, por ello, destaca la necesidad de fortalecer unidades especializadas y programas permanentes en fomento de la adopción responsable, esterilización, rescate en flagrancia y sanción efectiva sobre maltrato animal, en los siguientes municipios; Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Tulancingo de Bravo, Tizayuca, Tula de Allende, Actopan, Zempoala y Tepeji del Río de Ocampo, debido a una mayor densidad poblacional, incidencia de denuncias y concentración de animales callejeros.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 8 Ter reconoce a los animales como seres sintientes, por lo tanto, se consideran sujetos de tutela, debiéndose garantizar condiciones óptimas que les provean bienestar, así como la preservación de su vida y dignidad, siendo esta una tutela, corresponsabilidad pública y social, en la que convergen todos los ámbitos y niveles de gobierno.

**SEGUNDO.** La Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, en su artículo 10 dispone que los Ayuntamientos de cada Municipio, deberán conformar un área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales que servirá de apoyo para dictar medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias, así como de las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas y de la fauna en general.

Dentro de las medidas preventivas aplicables a nivel municipal para la protección de los animales, se encuentran las campañas de vacunación antirrábica y acciones que eviten proliferación canina, facultad delegada a las Areas de Servicios Municipales en términos del artículo 119 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil organizada a favor de la protección de los animales, el Estado de Hidalgo, es una de las entidades considerada como un foco rojo en materia de maltrato animal, observando que esta problemática no es un caso aislado, sino el resultado de una compleja red de factores socioeconómicos y culturales, en donde muchas veces la mayor cantidad de población que se concentra en una zona puede incidir directamente en un mayor número de acciones que transgredan los derechos de los animales, así lo demuestra la estadística de denuncias públicas de actos de maltrato animal, lo que hace necesario que desde el Municipio se fortalezcan las medidas para proteger la vida y la integridad de estos seres sintientes.


**CUARTO.** En este sentido, hoy sin duda alguna es inminente que los municipios de nuestro Estado, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo y fortalezcan su Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales y en caso de que aún no este

constituida, dispongan las medidas administrativas necesarias para que a la brevedad sea subsana de omisión, y como tarea prioritaria, se instrumenten programas permanentes de fomento a la adopción responsable y esterilización gratuita y se consolide el padrón municipal de animales, garantizando la vigilancia, el rescate de animales y la sanción efectiva de los actos de maltrato animal en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 135, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

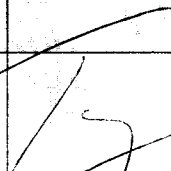


**PRIMERO.** Las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a efecto de que en términos de sus obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo, fortalezcan su respectiva Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales y en caso de que aún no este constituida, dispongan las medidas administrativas necesarias para que a la brevedad se subsane esa omisión, y como tarea prioritaria, se instrumenten programas permanentes de fomento a la adopción responsable y esterilización gratuita y se consolide el padrón municipal de animales, garantizando la vigilancia, el rescate de animales y la sanción efectiva de los actos de maltrato animal en sus respectivas jurisdicciones.



**SEGUNDO.** A efecto de lo anterior, gírese oficio a la persona titular de cada uno de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente Acuerdo para los efectos precisados.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los **20** (veinte) días del mes de **mayo** del **2026** (dos mil veintiséis).

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

DIPUTADAS/ DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
AVELINO TOVAR IGLESIAS			
ARTURO GÓMEZ CANALES			
TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA			
JORGE ARGUELLES SALAZAR			
JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE ÁREAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y CONTROL DE ESPECIES ANIMALES.

Revisó  
Mtro. Eduardo López Palma  
Coordinador de Asesores

